SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Tunjuelito

Fecha de Solicitud: 01 de Diciembre de 2022	**Área de Origen:** Gestión para el Desarrollo Local

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 009-2022	**Fecha de Suscripción**: 03 de febrero de 2022	**Tipo de Contrato:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Plazo Inicial: Once (11) meses y Quince (15) días.	Fecha de Inicio: 03 de febrero de 2022	Fecha de Terminación Inicial: 17 de diciembre de 2022
Contratista: IVAN ANDRES IBARRA ESTUPIÑAN		
Interventor/ Supervisor: RICHARD ALEXANDER ROMO GUACAS (Apoyo a la supervisión)		Valor Inicial: **$68.250.000**

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 2

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$6.500.000	**Tiempo**: Un (1) mes. **Fecha Terminación Final**: 16 de enero de 2023	N/A

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **$NO APLICA** CDP No.: NO APLICA	Tiempo: NO APLICA Fecha Terminación Final: N/A	Modificación 1 cesión.

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN LOS TEMAS DE PLANEACIÓN, REALIZANDO LA FORMULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN.

Valor total ejecutado a la última factura: **$52.866.665**

Plazo de ejecución actual: Once (11) meses y Quince (15) días

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$71.500.000**
Valor ejecutado a última factura:	**$52.866.665**
Valor a Adicionar:	**$6.500.000**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$78.000.000**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Es conveniente realizar la adición de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de prestación de Servicios FDLT-CPS-009-2022, en razón de la necesidad de acompañar el seguimiento y el apoyo a la supervisión, desde el punto de vista técnico, a los procesos de inversión asignados.

El contrato se suscribió por un total de $71.500.000 M/CTE, según lo señalado en plataforma SECOP II; a la fecha, dicho contrato ha sido ejecutado conforme con las condiciones establecidas y se encuentra vigente toda vez que su plazo de ejecución corresponde a once (11) meses y quince (15) días, según el acta de inicio suscrita, el mismo tiene fecha de terminación el día 17/12/2022 del presente año.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14º el cual señala: "… *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización ola afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratadoy, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…".* – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

Que el inciso 2° del parágrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…) expresado este en SMMLV.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere continuar con la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN LOS TEMAS DE PLANEACIÓN, REALIZANDO LA FORMULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN. Esto considerando que no se cuenta con personal de planta que desarrolle estas actividades y se hace indispensable por necesidad de la gestión que el contratista continúe desarrollando las obligaciones contractuales que se encuentran a su cargo, con el proyecto de inversión 1914 y continuar con el correcto seguimiento, ejecución y cierre de vigencia de las actividades y gestiones de la vigencia 2022 y proyecciones 2023.

No obstante, para finales de diciembre 2022 esta Alcaldía Local se encuentra en fase de alistamiento e inicio de ejecución de la vigencia 2023 por lo que se da inicio al proceso de elaboración y respectivo trámite de Estudios Previos, CDP, cargue en SIPSE para los contratos de la vigencia 2023.

Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga No. 1, por el término de Un (1) mes y por valor de $6.500.000 M/CTE.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 71,5
Valor Máximo para Adición en SMLV: 35,75
Valor Adición Solicitada en SMLV: 6,5

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación (Adición y Prorroga N° 01) del Contrato de Prestación de Servicios N° 009 de 2022

Supervisor(a)
JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Apoyo a la Supervisión
RICHARD ALEXANDER ROMO GUACAS
Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito

Proyectó: RICHARD ROMO – Profesional Especializado Área gestión del desarrollo local
Aprobó: LUZ ESTELA CLAVIJO – Profesional Especializada del Despacho del Alcalde.